JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	**Verbal de Responsabilidad Civil Contractual**
Demandante:	**Eliécer de Jesús Celis Álvarez**
Demandado:	**Constructora del Café ingeniería Colombiana SAS y Otros**
Radicado:	**630013103002-2018-00142-00**
Asunto:	**Ordena emplazamiento**

Visto que la apoderada judicial de la parte demandante acercó en el doc. 75 y 79 del expediente las resultas de la notificación al liquidador de la sociedad Constructora del Café Ingeniería Colombia S.A.S. Dr. Carlos Harol Lara Betancourt, sin resultados positivos por traslado de oficina según la constancia de la empresa de correo visible en el doc. 75 pág. 12-15, el Juzgado ordena su emplazamiento conforme al art. 108 del CGP en armonía con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022 para que se haga el registro Nacional de emplazados.

Vencido el término sin que comparezca, se nombrara curador ad-litem que lo represente en las diligencias.

NOTIFÍQUESE y **CÚMPLASE**

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a413194e950ef9f52e9a8309d163a89348fde1a217e06e035269b742be17dd**
Documento generado en 27/07/2023 01:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica